

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 25 de abril de 1989. — Número 82

Página 1.101

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto de la Presidencia 23/1989, de 21 de abril, delegando funciones, por ausencia, en el consejero de Presidencia ..... 1.102

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Arnuelo y Tagle (Suances) ..... 1.102

#### 4 Subastas y concursos

4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Corrección de errores ..... 1.102

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncios de concurso. Objeto: Saneamiento en Liérganes y abastecimiento de agua a Liendo y Soba ..... 1.102

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 01L-94/89, 94I-65/89, 01L-100/89 y 01L-28/89 ..... 1.103

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes de expropiación forzosa. Procedimientos de urgencia ..... 1.104

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 34/89 y 33/89 ..... 1.105

Junta de Castilla y León. — Edicto de notificación . 1.105

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Torrelavega. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para cuatro plazas de auxiliar de Administración General y cinco plazas de peones, personal laboral ..... 1.106

Camargo. — Bases para el concurso-oposición de una plaza de cabo y una de guardia de la Policía Municipal ..... 1.108

Val de San Vicente. — Anuncio de convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir las plazas de la subescala de auxiliar de la Policía Local ..... 1.109

Castro Urdiales. — Delegación de atribuciones en la segunda teniente de alcalde ..... 1.110

#### 3. Economía y presupuestos

Ruiloba. — Aprobación de la ordenanza de la piscina municipal ..... 1.110

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de una actividad de cocinado y envasado de productos cárnicos ..... 1.112

Laredo. — Licencia para actividad de disco-bar . 1.112

Camargo. — Licencia para instalación de un taller mecánico ..... 1.112

Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de una nave ..... 1.112

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente número 214/87 ..... 1.112

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expedientes números 124/89 y 59/89 ..... 1.113

Juzgado de lo Social Número Dos de Santander. — Expediente número 202/89 ..... 1.113

Juzgado de Distrito de Laredo. — Expediente número 86/88 ..... 1.114

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 287/88 y juicio de cognición ..... 1.114

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 32/88 ..... 1.114

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 11/89, 145/88 y 203/88 ..... 1.115

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 703/88, 1.152/87 y 857/88 ..... 1.116

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO de la Presidencia 23/1989, de 21 de abril, delegando funciones, por ausencia, en el consejero de Presidencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Vengo a disponer que, por ausencia del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, don Gonzalo Piñeiro García-Lago, del 24 de abril al 6 de mayo del año en curso, ambos inclusive, sus funciones sean ejercidas por el consejero de Presidencia, don Roberto Bedoya Arroyo.

Santander, 21 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Fernández Santamaría para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arnúero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Cabrero Fernández para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Tagle (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Corrección de errores

El anuncio de «Cantur, S. A.», aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» edición especial número 11, de 14 de abril de 1989, por el que se establece un concurso para el suministro, instalación y ejecución de obra civil de un sistema de producción de nieve artificial en la estación invernal de Alto Campoo, la fecha límite para la entrega de ofertas es la de 6 de mayo y no la de fecha 2.

Santander, 24 de abril de 1989.—(Firma ilegible.)

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Saneamiento en Liérganes.»

Presupuesto: 81.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta y dos meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la finalización de presentación de ofertas.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Abastecimiento de agua a Liendo.»

Presupuesto: 48.560.626 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría e.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la finalización de presentación de ofertas.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Abastecimiento de agua a Soba.»

Presupuesto: 130.464.860 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta y ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría e.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la finalización de presentación de ofertas.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O1L-94/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1986, afectando al trabajador don Óscar Coterón Moro, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas noventa y una mil trescientas ochenta y seis (291.386) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Maura, 1, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 288

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-65/89 se sustancia acta de infracción, levantada a doña María Cruz González García, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de setenta y cinco mil (75.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña María Cruz González García, domiciliada últimamente en calle La Unión, 4, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 271

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O1L-100/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don José Manuel Collado Grandmontagne, por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de noviembre a 31 de diciembre de 1983, afectando a los trabajadores don Francisco Javier Antolín Pérez y don Román Sirio Ruiz Pérez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de sesenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete (65.457) pesetas.

Para que sirva de notificación a don José Luis Collado Grandmontagne, domiciliado últimamente en avenida de Los Castros, 29, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 290

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O1L-28/89 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período

1 de enero a 31 de diciembre de 1987, afectando al trabajador don Óscar Coterón Moro, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de doscientas noventa y una mil trescientas setenta y dos (291.372) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Maura, 1, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 283

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria *Expropiación forzosa*

Procedimiento de urgencia. Clave: 43-S-2.520. Título de la obra: «Proyecto de construcción ronda B. Variante Este de Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander.» Tramo: Riocorvo-Torrelavega. Plan general de carreteras.

Término municipal: Torrelavega.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27 de marzo de 1989, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 31. Fecha: 9 de mayo de 1989. Hora: Nueve treinta a diez treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 32 a 50. Fecha: 9 de mayo de 1989. Hora: Dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 51 a 84. Fecha: 10 de mayo de 1989. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 85 a 100. Fecha: 10 de mayo de 1989. Hora: Dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 101 a 131. Fecha: 11 de mayo de 1989. Hora: Nueve treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 132 a 148. Fecha: 11 de mayo de 1989. Hora: Dieciséis treinta a dieciocho treinta. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 6 de abril de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 321

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria *Expropiación forzosa*

Procedimiento de urgencia. Clave: 43-S-2.520. Título de la obra: «Proyecto de construcción ronda B. Variante Este de Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander.» Tramo: Riocorvo-Torrelavega. Plan general de carreteras.

Término municipal: Cartes.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27 de marzo de 1989, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figura en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartes (Cantabria) en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente:

Fincas: 1 a 3. Fecha: 12 de mayo de 1989. Hora: Nueve treinta a diez treinta. Lugar: Ayuntamiento de Cartes.

Fincas: 4 a 7. Fecha: 12 de mayo de 1989. Hora: Diez treinta a once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Cartes.

Fincas: 8 a 10. Fecha: 12 de mayo de 1989. Hora: Once treinta a doce treinta. Lugar: Ayuntamiento de Cartes.

Fincas: 11 a 13. Fecha: 12 de mayo de 1989. Hora: Doce treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Cartes.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su

nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 6 de abril de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 322

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 34/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Alimentar con cable subterráneo el actual centro de transformación Madrid.

Carecterísticas principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 251 metros.

Origen: C. T. San Vicente.

Final: C. T. Madrid.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.834.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 33/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño, término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Dar suministro en baja tensión a varias naves industriales, así como mejorar el servicio en la zona.

Carecterísticas principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: C. T. 14 y C. T. 10.

Final: C. T. 12.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. 12.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
398-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.534.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Salamanca

#### *Servicio Territorial de Fomento*

#### *Edicto de notificación*

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), advirtiendo al notificado que el expediente está en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, y que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Transportes Terrestres durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expediente: SA-04594-0.

Denunciado: Don Francisco Bárcena González.

Último domicilio: Barrio Tejera, 147, Santander.

Supuesta infracción: Artículo 58 del Decreto de 9 de diciembre de 1949.

Salamanca, 6 de abril de 1989.—El delegado territorial, Gonzalo Saiz Fernández. 336

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ADMITIDOS

AGUDO IRIZABAL, María Carmen  
 ALLENDE MARTINEZ, Blanca Amelia  
 ALONSO FERNANDEZ, Amelia  
 ALONSO GUTIERREZ, Juana  
 ANIVARRO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Bella  
 ANIVARRO FERNANDEZ, Gema  
 ASUA ILINCHETA, Irene  
 AVELLEIRA BASCONES, Mercedes  
 BARCENA GONZALEZ, Inmaculada  
 BARCENA GUTIERREZ, José Antonio  
 BARRERO DUQUE, Juana María  
 BARQUIN ANTOLIN, Francisco J.  
 BENITO SECO, Yolanda  
 BOLADO NORIEGA, Estrella  
 BONHOME HERREROS, Elena Esperanza  
 BUSTAMANTE GUTIERREZ, María Blanca  
 CABALLERO DE PRADO, Luz del Mar  
 CASAR GOMEZ, Guillermina  
 CASTILLO SILVO, Ana  
 CHAPARTEGUI AYLON, María Teresa  
 CHICO GIL, Juliana  
 COLLANTES GONZALEZ, Esperanza  
 CORRALES DIEGO, Elena  
 CRESPO SANUDO, María Dominica  
 DIAZ RUIZ, Estrella  
 DOALTO DIAZ, Ana Isabel  
 ERQUICIA GUTIERREZ, José Vicente  
 FERNANDEZ ALONSO, Raquel  
 FERNANDEZ BENGOCHEA, Cristina  
 FERNANDEZ CASTANEDO, José Antonio  
 FERNANDEZ DIAZ, María Asunción  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Rocío  
 FERNANDEZ LOPEZ, Eduardo  
 FERNANDEZ MEDIAVILLA, María Soledad  
 FUENTE VELEZ, Piedad  
 GARCIA ARREGUI, María Carmen  
 GARCIA CASTELLANOS, Isabel  
 GARCIA GONZALEZ, Ana María  
 GARCIA GRINER, María Teresa  
 GOMEZ FERNANDEZ, Emilio  
 GOMEZ PEREZ, Bella  
 GOMEZ SAINZ, Carmen  
 GONZALEZ BONILLA, María Teresa  
 GONZALEZ CASTRO, Ignacio  
 GONZALEZ COBO, María Pilar Ascensión  
 GONZALEZ LOPEZ, Ana Rosa  
 GONZALEZ MARTIN, Amparo  
 GONZALEZ-TANAGO PEREZ, María Teresa  
 GONZALEZ PUERTAS, Beatriz  
 GONZALEZ SANUDO, María Pilar  
 GONZALEZ VALLE, Belén  
 GUTIERREZ ABAD, María Nieves  
 GUTIERREZ FERNANDEZ, Ana María  
 GUTIERREZ MARTINEZ, Olga María  
 HIDALGO GARCIA, Paula Manuela  
 IGLESIAS GONZALEZ, Rosa María  
 INGUANZO IGLESIAS, Francisco Javier  
 IRIBARNEGARAY FUENTES, María Luisa  
 JIMENEZ RUIZ, Cristina  
 LOPEZ SAN EMETERIO, Luis Alberto  
 MARTIN LAVID, Tomás  
 MARTIN RUIZ, María del Carmen  
 MARTINEZ ALONSO, María Isabel  
 MARTINEZ RODRIGUEZ, María Gema  
 MEDIAVILLA GONZALEZ, José Ramón  
 MENDEZ GUTIERREZ, Esperanza  
 MERINO RODRIGUEZ, Rosa María  
 MIJARES HOYOS, Laura  
 MIRONES CEBALLOS, Marta  
 MORANTE GARCIA, Carmen  
 MOYA SEGUI, Juan Luis  
 MUÑOZ FERNANDEZ, Victoria  
 MUÑOZ GARCIA, María Angeles  
 NUÑEZ RIVERO, Consuelo  
 PEÑA GARCIA, José Angel  
 PEÑA TORRERO, María Jesús  
 PEREZ ALONSO, Francisco Luis  
 PEREZ MACHO, María Nelly  
 RAMON BORQUE, María Teresa  
 REGUERO GONZALEZ, María Luisa  
 RIVERO FERNANDEZ, Ana Isabel  
 RODRIGUEZ GUTIERREZ, Elena  
 RODRIGUEZ LANZA, María Elena  
 RODRIGUEZ VILLORIA, Fernando  
 ROJO GOMEZ, Carmen  
 RUBIN RUIZ, Blanca Luz  
 RUIZ ALVAREZ, Rafael  
 RUIZ GONZALEZ, Angel

RUIZ GUTIERREZ, María Isabel  
 RUIZ PARDO, Luz María  
 RUIZ RODRIGUEZ, Luz María  
 SAIZ BUSTILLO, María del Carmen  
 SAIZ CARRERA, Gema  
 SAMPEDRO AGUADO, Gema  
 SAN EMETERIO TERAN, María Jesús  
 SANCHEZ PEREDA, María Luisa  
 SANCHEZ SALCES, María Luz  
 SANTANDER MANTECON, Francisco Miguel  
 SERNA GUTIERREZ, Felisa  
 SERRANO PEREZ, Belén Araceli  
 SOLAR CEBALLOS, Carlos  
 TEJERIA PEREZ, Sonia  
 TERAN VELEZ, María del Carmen  
 TEZANOS QUINTANILLA, Julia María  
 TRUEBA RUIZ, Angel  
 VELEZ CEBALLOS, María Cristina  
 VELO CORONA, Amparo  
 VELO CORONA, María Esther  
 VIA HERRERIA, María Angeles  
 VICENTE SERNA, Encarnación  
 ZAPICO RUBIO, Ana Isabel

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados, que a tenor de lo previsto en la Base 4<sup>a</sup> de la convocatoria y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Torrelavega, 3 de Abril de 1.989



EL ALCALDE,

José Gutiérrez Portilla

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE PEONES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ADMITIDOS

ACEREDA GOMEZ, Carlos  
 ACEREDA GOMEZ, Rafael A.  
 ALAMO CEBALLOS, José Manuel del  
 ALLENDE GONZALEZ, José María  
 ALLES VERDEJA, Lucas  
 ALONSO HERRERO, José Antonio  
 ALVAREZ CIENFUEGOS, Luis Antonio  
 ARAGON MARTIN, Felipe  
 ARCE GUTIERREZ, Francisco Javier  
 ARCOCHA VILLA, Miguel Angel  
 AROZAMENA CORTA, Juan Ignacio  
 AROZAMENA MARTINEZ, Manuel Enrique  
 ARRANZ GOMEZ, María Eva  
 ARROYO GUTIERREZ, Jesús  
 BAJO BUSTILLO, Rafael  
 BARQUIN ANTOLIN, Francisco Javier  
 BASCONES GONZALEZ, Francisco Javier  
 BECERRA CALVILLO, Antonio  
 BENITO CABA, Roberto  
 BONILLA RIVERO, Pedro Aurelio  
 BRAVO ECHEVARRIA, Victor Manuel  
 BUENAGA POLANCO, Alonso  
 CABANAS LOPEZ, Juan Antonio  
 CABEZAS GONZALEZ, Miguel Modesto  
 CABO BUSTOS, Jesús Manuel de  
 CABO CRESPO, Pablo  
 CABRIA FERNANDEZ, Santiago  
 CACHO SAINZ DE BARANDA, José Luis  
 CALDERON MARTINEZ, Eduardo  
 CALLEJA DIAZ, Luis  
 CALLEJA SAIZ, Sinesio  
 CALVO MARTIN, Fernando  
 CALVO TOYOS, José Adolfo  
 CAMPO CAMPO, Irene  
 CASTANEDA DOSAL, Francisco  
 CASTANEDA GARCIA, Antonio  
 CASTILLO SAIZ, Juncal  
 CAYON CERRA, Alejandro  
 CEBALLOS RUIZ, Angel Francisco  
 CEBALLOS SAN EMETERIO, Lucio  
 CICERO CEBALLOS, Roberto  
 CIPITRIA GONZALEZ, Valeriano  
 CORTES SORIANO, Modesto  
 COZAR ORTEGA, Juan Antonio

CUADRIELLO GAGO, José María  
 CUESTA CIFUENTES, Jaime Antonio  
 CUEVAS ABASCAL, Aurelio  
 CUEVAS RUEDA, Oscar  
 CUEVAS SAIZ, Julian Isidro  
 DEHESA VELARDE, José Alfonso  
 DIAZ GONZALEZ, Agustín  
 DIEGO LANDERAS, Francisco Javier  
 DOMINGUEZ RIOPEDRE, Alfonso  
 EGUSQUIZA GUTIERREZ, Angel Miguel  
 ESCAMEZ TORRES, Francisco  
 ESTRADA PERALES, Pedro Miguel  
 FERNANDEZ BARRIO, Julio Germán  
 FERNANDEZ CEBALLOS, José Antonio  
 FERNANDEZ CEBALLOS, Venancio  
 FERNANDEZ COBO, Antonio  
 FERNANDEZ COBO, Moisés  
 FERNANDEZ DIAZ, Fermín  
 FERNANDEZ DIEGO, Joaquín  
 FERNANDEZ GIL, Miguel Angel  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco  
 FERNANDEZ MARTIN, José Luis  
 FERNANDEZ MAZON, Agustín  
 FERNANDEZ MIJARES, José Fernando  
 FERNANDEZ OFFROY, Antonio  
 FERNANDEZ PEÑA, Miguel Angel  
 FERNANDEZ RUIZ, Juan Ignacio  
 FERNANDEZ VILLAR, Abelardo  
 FRIAS LOPEZ, Oscar  
 GALAN GUTIERREZ, Carlos  
 GALLO CAMPO, Manuel  
 GALVEZ RUIZ, José Manuel  
 GANDARILLAS RUIZ, Ambrosio  
 GARCIA ANTOLIN, Luis Mariano  
 GARCIA AROZAMENA, Carlos  
 GARCIA CAGIGAS, Ernesto  
 GARCIA DIAZ, Daniel  
 GARCIA GOMEZ, Ignacio  
 GARCIA GONZALEZ, Luis Esteban  
 GARCIA GUARDO, Valeriano  
 GARCIA HERRERO, José Laureano  
 GARCIA IBÁÑEZ, Salvador Fernando  
 GARCIA MENDEZ, Santiago  
 GARCIA SALIDO, Angel Javier  
 GARCIA SANCHEZ, José Luis  
 GARCIA DE LA RASILLA URBISTONDO, Mateo  
 GARRIDO GOICOECHEA, Francisco Javier  
 GIL PELAYO, José Luis  
 GOMEZ ALVAREZ, Ramón  
 GOMEZ CARRAL, Delfín  
 GOMEZ CARRAL, José Antonio  
 GOMEZ CUESTA, Pedro  
 GOMEZ GOMEZ, Alejandro  
 GOMEZ LLANO, Luis  
 GOMEZ LOMBILLA, José  
 GOMEZ MONTES, José María  
 GOMEZ PANDO, Vicente  
 GOMEZ PARDO, Alejo  
 GONZALEZ ABASCAL, Segundo  
 GONZALEZ ANTOLIN, Emilio  
 GONZALEZ ARROYO, Ricardo  
 GONZALEZ COBO, Jorge  
 GONZALEZ COBO, Mateo  
 GONZALEZ FERNANDEZ, Francisco  
 GONZALEZ GRANDE, Vicente  
 GONZALEZ GUTIERREZ, Pedro  
 GONZALEZ GUTIERREZ, Ramón  
 GONZALEZ MARTINEZ, Pedro Luis  
 GONZALEZ NAVA, Roberto  
 GONZALEZ PEDREGUERA, José Luis  
 GONZALEZ RETUERTO, Gregorio  
 GONZALEZ REVUELTA, Manuel  
 GONZALEZ RUIZ, Francisco J.  
 GONZALEZ RUIZ-CANALES, José Antonio  
 GUTIERREZ DIAZ, Julio  
 GUTIERREZ FUENTEVILLA, Serafín  
 GUTIERREZ LLANO, Gonzalo  
 GUTIERREZ NODAR, José María  
 GUTIERREZ PLAZA, José Ramón  
 GUTIERREZ POSTIGO, Pedro Ramón  
 GUTIERREZ SANTIAGO, Francisco Javier  
 HERNANDEZ AGUDO, Vicente  
 HERNANDEZ JIMENEZ, Félix  
 HERRERA AGUDO, Jesús  
 HERRERA ARROYO, Carlos  
 HERRERA GARCIA, José Eusebio  
 HERRERA VENERO, Dionisio  
 HERRERA VENERO, José Ignacio  
 HERREROS ZURITA, Carlos  
 HUELGA RIVERO, José Manuel  
 IGLESIA VELARDE, José Luis de la  
 IGLESIAS CEBALLOS, Francisco José  
 IGLESIAS RUIZ, Angel  
 ILINTXETA RODRIGO, Manuel Angel  
 JIMENEZ ARAMBURO, Antonio  
 JOGLAR EGUREN, Pedro  
 JUANA SAIZ, Laureano de  
 LANDERAS DIAZ, Casildo  
 LIRAS YAGUE, José Luis  
 LOPEZ GARCIA, Angel  
 LOPEZ SECO, Jesús  
 MARCOS IGLESIAS, Santiago  
 MARINA GARCIA, Luis Miguel  
 MARTINENA CASTAÑEDA, Angel  
 MARTINEZ ARNAIZ, Manuel Angel  
 MIRANDA DIAZ, José María  
 MIRANDA DIAZ, Rafael  
 MIRANDA GUTIERREZ, Jesús  
 MODINO PELAEZ, José Angel  
 MORALES CUEVAS, José Angel  
 MORENO ISUSI, Francisco José  
 MUÑOZ RAMOS, José Antonio  
 NODAR LOPEZ, David

NUNEZ FERNANDEZ, Arturo  
 NUNEZ RIVERO, José Ignacio  
 ODRIOZOLA MONTES, Juan Manuel  
 ORIA FERNANDEZ, José Luis  
 ORTIZ MARTINEZ, Miguel Angel  
 ORTIZ MUÑOZ, Manuel  
 ORTIZ VILLEGAS, Manuel Antonio  
 ORUE CHARCOS, Benito  
 OSLE CEBALLOS, José Vicente  
 OSLE GOMEZ, Jesús Miguel  
 OTERO OBREGON, José Luis  
 PALMA GOICOECHEA, José  
 PARDEIRO GARCIA, José Ramón  
 PEDRAJO FERRER, José  
 PELLON ALONSO DE ARMIÑO, Moisés  
 PELLON LAVIN, Nicanor  
 PEÑA ARGUMOSA, Pedro Enrique  
 PERERA VILLEGAS, Joaquín  
 PEREZ GARCIA, Pedro Antonio  
 PEREZ PALACIOS, José Carlos  
 PEREZ RABAGO, Angel Félix  
 PEREZ RUIZ, José Luis  
 PEREZ VENTAYOL, J. Alberto  
 PERNIA GONZALEZ, Jesús  
 PONTONES RUIZ, José Antonio  
 PORRAS PEREZ, Jesús  
 PORTILLA BAQUERO, Emilio  
 PRIETO VAZQUEZ, José Antonio  
 QUINTANA FERNANDEZ, Manuel  
 RASILLA POLANCO, Ismael  
 RETUERTO IBÁÑEZ, Agustín  
 REVUELTA ALDAMA, Santiago  
 REVUELTA RUIZ, Eduardo  
 REVUELTA SAIZ, Jesús Esteban  
 RODRIGO CABO, José Ramón  
 RODRIGUEZ GONZALEZ, José Ramón  
 RODRIGUEZ MARTIN, José Antonio  
 RODRIGUEZ RUIZ, Gregorio  
 RODRIGUEZ SUAREZ, Laureano  
 RUIZ ASPRON, José  
 RUIZ BOLADO, Jerónimo  
 RUIZ DIEZ, Manuel  
 RUIZ DIEZ, Oscar Luis  
 RUIZ GONZALEZ, Angel  
 RUIZ GONZALEZ, Antonio  
 RUIZ GONZALEZ, Constantino  
 RUIZ GUTIERREZ, Mario  
 RUIZ LANZA, Victoriano  
 RUIZ LOPEZ, Jesús  
 RUIZ LOPEZ, Juan Manuel  
 RUIZ MANTECON, Benjamin  
 SAIZ CUEVAS, Segundo  
 SAIZ FERNANDEZ, Adelino Martín  
 SAIZ GARCIA, Agustín  
 SALCEDA GONZALEZ, Javier  
 SAMPEDRO FERNANDEZ, Jesús  
 SAN JUAN VALLEJO, Antonio  
 SANCHEZ ALDACO, José Ricardo  
 SANCHEZ CAMPOS, José  
 SANCHEZ GUTIERREZ, Angel  
 SANCHEZ GUTIERREZ, Felipe  
 SANCHEZ MANTECON, Fernando J.  
 SANCHEZ NIETO, Manuel  
 SANTIAGO GARCIA, Cipriano  
 SANTIAGO GARCIA, Miguel Angel  
 SANUDO ABASCAL, Ricardo  
 SOLORZANO FERNANDEZ, Gerardo  
 SOLORZANO GONZALEZ, Francisco  
 TEJEDOR IBÁÑEZ, Antonio  
 TERAN ARABIA, Gerardo  
 TERAN CABEZA, José Higinio  
 TORRE PERNIA, Antonio  
 TROULE ONANDIA, Domingo  
 TRUEBA FERNANDEZ, Nicanor  
 VARELA SAMANO, Manuel  
 VARONA BUENO, Agustín  
 VEGA DIEGO, Angel de la  
 VEGA HIDALGO, Federico  
 VELARDE MARCANO, José Manuel  
 VERDASCO RIVERO, José  
 VILLEGAS BLANCO, Natalio  
 VILLEGAS FERNANDEZ, Federico  
 VILLEGAS RUBIO, Guillermo  
 VIOLANTE ORTEGA, Juan Esteban  
 ZABALA DIAZ, Fernando

## EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados, que a tenor de lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Torrelavega, 3 de Abril de 1.989



José Gutiérrez Portilla

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### *Bases que han de regir en el concurso oposición restringido entre guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Camargo para cubrir en propiedad una plaza de cabo de la Policía Municipal*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento grupo D, nivel 16, mediante concurso-oposición restringido entre guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Camargo.

SEGUNDA.- Podrán optar a dicha plaza todos los guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con tres años como mínimo de antigüedad en la plaza con el carácter de propietario y sin nota desfavorable en su expediente.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo en el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los aspirantes en las instancias deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria así como también acompañarán documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos, no valorándose aquellos méritos no alegados y no debidamente justificados por los aspirantes. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Finalizado el plazo de presentación de instancia por la Alcaldía se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo de reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las mismas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.  
 Vocales.- El Secretario de la Corporación o persona en la que este delegue.  
 Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de estudios de Administración Local.  
 Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.  
 Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
 El Jefe de la Policía Municipal.  
 Secretario.- El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y está facultado para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en lo no previsto en estas bases.

FASE Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.- Para establecer el orden en que deban actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará en sorteo. Quince días antes como mínimo del comienzo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal comunicará a los interesados el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

#### PRIMER EJERCICIO

Se desarrollará por escrito durante el plazo máximo de 1 hora y consistirá:

- Contestación de una pregunta que se formule por el Tribunal sobre funciones de Cabo.
- Contestación a una pregunta que se formule por el Tribunal sobre Código de Circulación.
- Redacción de un parte sobre accidente o incidencia ocurridos en el servicio.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una entrevista con el Tribunal que versará sobre las funciones propias de Cabo de la Policía Municipal.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE LA OPOSICION.- Todos los ejercicios de la fase de la oposición serán obligatorios y calificados con un máximo de 15-puntos cada uno siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos en cada uno de ellos siendo el número de puntos que se pueda otorgar por cada miembro del Tribunal de 1 a 15 puntos.

Las calificaciones parciales de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal dividido por el número de asistentes al mismo. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y lugares de costumbre.

La calificación total de la fase de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los dos ejercicios.

Todos y cada uno de los ejercicios serán eliminatorios.

FASE DE CONCURSO: Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

- 1.- Valoración de Trabajo desarrollado con anterior dentro del Cuerpo de la Policía Municipal hasta un máximo de 8 puntos.
- 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Antigüedad en la plaza de Guardia Municipal hasta un máximo de 3 puntos otorgándose a los aspirantes 0,1 punto por año de servicios prestados.

5.- Conocimientos especiales que guarden relación con la plaza de Cabo de la Policía Municipal hasta un máximo de 5 puntos. Estos conocimientos serán calificados discrecionalmente por el Tribunal según la clase, entidad y categoría de los mismos.

La puntuación de esta fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

La puntuación total de proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición más la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

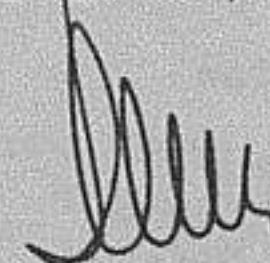
RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación que procederá a su nombramiento.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Caso de no tomar posesión de la plaza en dicho plazo no concurriendo causa justificada para ello, quedará anulado el mismo y se procederá al nombramiento del siguiente aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Camargo, 7 de abril de 1989  
 EL ALCALDE,



## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### *Bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Camargo más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria*

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal mas las vacantes que pudieran producirse hasta la resolución de la convocatoria, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento encuadrada en el Subgrupo de servicios especiales y dotada con la retribución correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demas emolumentos que con arreglo a la normativa vigente les correspondan.

2.-FUNCIONES.- Los guardias nombrados tendrán las funciones que les correspondan, según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de Policía emanadas de las autoridades competentes en el Municipio y en especial en materia de Orden Público, vigilancia y ordenación del tráfico, cooperación a la representación Corporativa y demás que se le atribuya. Además tendrán la de auxilio al orden público en general y en su caso, la de Policía Judicial, con arreglo a las Leyes. En acto de servicio y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agente de la Autoridad a todos los efectos.

En cuanto al horario de trabajo este vendrá determinado por las necesidades del servicio.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los que deseen tomar parte en la oposición deberán reunir los siguientes condicionamientos:

- a) Ser español (ambos sexos)
- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de 30, referidos a la fecha del término del plazo para la presentación de instancias. El exceso del límite anterior podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, computándose el periodo cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Tener cumplido el servicio militar o estar exento de el.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, conforme determina el art.36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.
- g) Estar en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental o Formación profesional de primer grado. Recibe la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden 26 de noviembre de 1975)
- h) Estar en posesión del carnet de conducir, clases B-1, B-2 y A-2 (moto)
- i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- j) Talla mínima 1,65 m. aspirantes femeninas y 1,70 ms. aspirantes varones.

Dichos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se dirigiran al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro General de esta, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días contados apartir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante las horas de oficinas. Las instancias podrán presentarse asimismo en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas que serán ingresadas en la Depositaria Municipal adjutándose el justificante a la solicitud.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante anuncio expuesto en el Tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de procedimiento administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución



por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal calificador de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien el mismo delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de estudios de Administración Local. El Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.

Un representante de la Comunidad autónoma. Un representante de la Jefatura provincial de tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán presentar recusación cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de procedimiento administrativo.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo que se publicará en el Boletín oficial de Cantabria.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de Cantabria, según corresponda.

8.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Serán los siguientes:

Ejercicio previo

1.- Prueba de aptitud física que consistirá en las siguientes pruebas:

Salto vertical: Varones mínimo 33 cm. Mujeres mínimo 30 cm.

Ejercicios abdominales: Varones mínimo 25 ejercicios en un minuto. Mujeres mínimo 20.

Velocidad: 50 mts. varones mínimo 8,15 segundos. Mujeres mínimo 9,33 segundos.

Subida de cuerda sin apoyo: Varones 4,50mts. Mujeres 3,50 mts.

Prueba de resistencia: Correr 2.000 mts. en 8,26 mínimo para los varones y para las mujeres correr 1.000 mts. en 5,40 tiempo mínimo

Natación: 50 mts. estilo libre.

Dichas pruebas seran a un único intento, siendo puntuables todas ellas a excepción de la subida de cuerda y la prueba de natación, en la cual los aspirantes se limitaran a superarla -- obteniendo una puntuación de 5 puntos. En las restantes pruebas la ejecución de las mismas en el tiempo señalado como mínimo se valorará en 5 puntos, puntuandose de 5 a 10 la reducción de estos mínimos.

La no superación de alguna o algunas de estas pruebas no supondrá la eliminación del aspirante, si bien para superar la prueba en conjunto los aspirantes habrán de conseguir una puntuación media de 5 puntos, caso contrario quedaran eliminados de la oposición.

Para la ejecución de estas pruebas el tribunal actuará asistido de las personas expertas que por el Presidente de la Corporación se señale.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá de las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto que se señale por el tribunal.

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestar oralmente durante un periodo máximo de media hora a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de Administración y otro de Código de circulación.

El tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante un periodo máximo de veinte minutos sin sujeción a temario concreto y sobre materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

TERCER EJERCICIO: Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del agente de la Policía municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de disposiciones legales así como la composición gramatical, tratamiento y autoridades y personal en general.

9.- CALIFICACION.- Los ejercicios de caracter obligatorio seran eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del tribunal en cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la media obtenida por los aspirantes en la totalidad de los ejercicios.

10.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará la propuesta de nombramiento de conformidad con las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Igualmente remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración pública, al acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la totalidad de las pruebas excediéndose de las plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentaran en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablon de edictos los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera de la convocatoria y -- que son:

- 1.- Partida de nacimiento.
- 2.- Certificado negativo del registro central de Penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.
- 3.- Certificado de buena conducta.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad enumerada en el art.36 del reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico -- que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del -- cargo, en el que se haga constar expresamente la talla del aspirante, expedido por el Jefe local de sanidad.

6.- Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento de él.

7.- Documento acreditativo de la posesión del carnet de conducir clases B-1, B-2 y A-2

8.- Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición de aquel.

FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.- Si dentro del plazo -- y salvo casos de fuerza mayor, no presentará su documentación, no podrá ser nombrado quedando anulada su actuación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación y encontrada esta correcta se procede al nombramiento por el Presidente de la Corporación.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo establecido de 30 días siguientes al en que le fuera notificado su nombramiento.

En el caso de que no se efectuará la toma de posesión en la fecha propuesta o no se presentará la documentación se formulará -- nueva propuesta por el Tribunal calificador de conformidad con -- las puntuaciones obtenidas por los siguientes aspirantes.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la -- oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

ADMINISTRACION

- 1.- La Constitución española vigente.
- 2.- La Provincia, el Municipio y la Población Municipal.
- 3.- Autoridades y organismos Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión Municipal de Gobierno.
- 4.- Las competencias y obligaciones mínimas del Municipio y de la provincia.
- 5.- El Delegado General del Gobierno. La Diputación Regional.
- 6.- Los funcionarios de la Administración Local, derechos y deberes.
- 7.- Las ordenanzas Municipales, reglamentos, bandos, licencias municipales.
- 8.- La Policía Municipal. Funciones.

CODIGO DE CIRCULACION

- 1.- Conocimientos generales del Código de circulación. Normas -- de circulación, cruce de vías, adelantamiento, preferencia de paso, estacionamiento, accidentes de circulación nocturna, señales de circulación, sus características y clases.
- 2.- Conocimiento general de este término municipal y vías mas importantes.
- 3.- Procedimiento sancionador.
- 4.- Actuación de la Policía Municipal en materia de trafico.
- 5.- Denuncias, atestados y multas. Su concepto y tramitación.

Camargo a 7 de abril de 1.989  
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Anuncio de convocatoria y bases que han de regir en las pruebas selectivas para cubrir las plazas de la subescala de auxiliar de la Policía Local

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plazas de Auxiliar de la POLICIA LOCAL de la plantilla de este Ayuntamiento, estando dótadas presupuestariamente con las retribuciones legales.

1.2. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

(\*) 1.3. El ingreso como Auxiliar de la Policía Local de la vacante que se convoca se realizará por oposición.

1.3 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

- a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 18 segundos, y
- b) Salto de altura de un mínimo de 1,10, en un máximo de tres intentos.

Segundo ejercicio: Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

- a) Escritura, al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.
- c) Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 30 minutos, a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes bases.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,65 metros.
- (\*) g) Tener cumplido el servicio militar, o estar exento de él.
- h) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- i) Estar en posesión del carné de conducir, clase B-1.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes (2)

3. SOLICITUDES.

- 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª (3)
- 3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- 3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- 3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.5. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el (4) Boletín Oficial de Cantabria y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: (5)

TITULARES:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación  
 Secretario: El de la Corporación  
 Vocales:

- D. Representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Admón Local
- D. Representante de la Comunidad Autónoma
- D. Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico
- D.

SUPLENTES:

Presidente: Concejales de Personal  
 Secretario: Persona en quien delegue  
 Vocales:

- D. Suplemente de profesorado, designado por el IEAL
- D.
- D. Suplente de Comunidad Autónoma, designado por ésta.
- D.
- D. Suplente de la Jefatura de Tráfico, designado por ésta.

La composición del Tribunal se hará pública en el (4) Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública (4) en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el (4) Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

- 7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:
  - 7.1.1. Primer ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.
  - 7.1.2. Segundo ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.
  - 7.1.3. Tercer ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquéllos que obtengan menos de cinco.
- (\*)
- 7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición (3)

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- (\*)
- 8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados (4)
- 8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.3 Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de Estudios Primarios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

8.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5 Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

En Val de San Vicente, a 27 de marzo de 1989



EL ALCALDE,  
*Manuel Gutiérrez Elorza*

Programas mínimos para el ingreso en la Subescala de Auxiliar de la Policía Local

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Municipio: Organización y competencias.
3. El personal de las Corporaciones Locales.
4. El atestado y sus clases.
5. El Código de Circulación: Circulación de automóviles. Condiciones que deban reunir los vehículos para ser permitida la circulación. Documentación de vehículos y conductores.
6. El Código de Circulación: Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES  
 DECRETO

Don Manuel Gutiérrez Elorza, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria),

Por la presente resolución tengo a bien delegar las atribuciones que me otorga la legislación vigente de Régimen Local que fueren delegables en la segunda teniente de alcalde, señorita María Mambrilla Nieto, durante el plazo que va desde el día 7 de abril hasta el 27 de abril de 1989, ambos inclusive.

Castro Urdiales a 7 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

DON PABLO SOTO MIRONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, PROVINCIA DE CANTABRIA,

CERTIFICADO: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de Junio de 1.988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACION ORDENANZA PISCINA MUNICIPAL.- Seguidamente y por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría de los dos tercios de sus miembros de hecho y de derecho, la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la piscina municipal, sometiendo el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Así mismo certifico que el contenido literal de la mencionada Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Número 10

**TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

**ARTICULO I.-** Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y lo establecido en el número 16 del artículo 212 del mismo Texto Legal acuerda aplicar la Tasa por la utilización de la Piscina Pública Municipal.

**ARTICULO II.- Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible el uso de las instalaciones de la Piscina Pública Municipal.

**ARTICULO III.- Obligación de contribuir.-** La obligación de contribuir esta determinada por la utilización de la Piscina Municipal y dicha obligación nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto de la Piscina.

Están obligadas al pago las personas naturales usuarias de la Piscina, físicas o jurídicas que soliciten el uso de las Instalaciones.

**ARTICULO IV.- Base imponible.-** Se tomara como base del presente Tributo el número de las personas que efectúen la entrada al recinto municipal de la Piscina.

**ARTICULO V.- Tarifas.-**

VECINOS CUOTA FAMILIAR ANUAL (Empadronados).....	1.000 Pesetas
<b>DEMÁS USUARIOS:</b>	
USOS DIARIOS.-	
-ADULTOS.....	300 Pesetas
-INFANTILES.....	200 Pesetas
<b>ABONOS ANUALES FAMILIARES.-</b>	
-PAREJA Y HASTA DOS HIJOS MENORES DE 15 AÑOS.....	7.000 Pesetas
-POR CADA HIJO DE MÁS.....	1.000 Pesetas
<b>ABONOS ANUALES INDIVIDUALES.-</b>	
-ABONO INDIVIDUAL DE ADULTO.....	5.000 Pesetas
-ABONO INFANTIL MENOR DE 15 AÑOS.....	3.000 Pesetas
<b>ABONOS MENSUALES FAMILIARES.-</b>	
-PAREJA Y HASTA DOS HIJOS MENORES DE 15 AÑOS.....	3.000 Pesetas
-POR CADA HIJO DE MÁS.....	500 Pesetas
<b>ABONOS MENSUALES INDIVIDUALES.-</b>	
-ABONO INDIVIDUAL DE ADULTO.....	2.000 Pesetas
-ABONO INFANTIL MENOR DE 15 AÑOS.....	1.400 Pesetas

**ARTICULO VI.-** El Alcalde-Presidente o Concejal delegado, podrá contratar la cesión del recinto en las fechas y horas que se convengan, así como las instalaciones propias y de los elementos de su propiedad que sean de normal utilización en el tipo del acto contratado, mediante el pago de las Tasas establecidas.

La Cesión se entenderá exclusivamente otorgada para la realización del acto contratado, no comprendiendo por tanto la utilización anterior o posterior para entrenamiento, ensayo etc. que serán convenidos en particular y abonados sus gastos con independencia del importe de la cesión para el acto contratado.

**ARTICULO VII.-** La cesión no comprenderá la utilización de la fachada exterior para publicidad del acto.

**ARTICULO VIII.-** La cesión de la Piscina Municipal Cubierta no podrá tratarse total o parcialmente, ni subrogarse, sin autorización del Alcalde.

**ARTICULO IX.-** Competerá a la entidad organizadora solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad gubernativa para celebrar el acto, y para conseguir que la fuerza pública preste servicio de vigilancia y cuide del orden en el interior del recinto.

**ARTICULO X.-** No alcanzará a la Piscina Municipal responsabilidad alguna por los actos que realicen los asistentes al acto.

**ARTICULO XI.-** Constituyen obligaciones de la Piscina Municipal salvo cláusulas especiales en contra, los siguientes:

- 1) El pago de la nómina del personal de servicio.
- 2) El importe de la luz y fuerza consumidas, por las instalaciones propias de la Piscina Municipal.
- 3) El importe del agua consumida.

**ARTICULO XII.-** Serán de cuenta del organizador todos los trámites y actos de autorización, licencias y permisos, así como el pago de los derechos de Autor, Protección de Menores y toda clase de impuestos estatales, Provinciales y Municipales que sean obligatorios para el acto a desarrollar en el recinto.

Igualmente serán de cuenta del organizador los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la gravan, retribuciones, dietas y gastos o pagos no especificados anteriormente puedan producirse y no se hallen comprendidos concretamente en las obligaciones a cargo de la Piscina Municipal.

**ARTICULO XIII.-** No se permitirá la colocación e instalaciones de más elementos o estructuras provisionales o accesorias que las que tiendan a la finalidad de la reunión y sean de exclusivo uso del personal participante en el acto.

El Técnico deportivo Municipal podrá inspeccionar en cualquier momento todas las operaciones de montaje, desmontaje de las instalaciones que hubieren sido autorizadas.

**ARTICULO XIV.-** Previamente a cada acto el Técnico Deportivo Municipal o personas en quien delegue, verificará una revisión de las instalaciones y dependencias de la Piscina Municipal, vestuarios, material, deportivo, etc. e igualmente esta revisión será practicada después de cada acto, a fin de calcular el importe de los posibles desperfectos y daños que fueran imputables a la organización o a cualquiera de sus participantes directos siendo exigible una fianza en todo caso con carácter previo, que responderá de los daños causados.

**ARTICULO XV.-** El organizador tendrá a todos los efectos la condición de empresa y asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico, civil, penal social y administrativo se originen con ocasión del acto contratado, incluso para actos del público.

**ARTICULO XVI.-** La cesión de la Piscina Municipal para competiciones deportivas, se hará mediante contrato que se establecerá entre el Ayuntamiento de Ruiloba y el organizador, con arreglo al modelo que oportunamente se aprueba por aquel.

**ARTICULO XVII.-** El personal necesario para prestar los servicios de socorristas, conserjería, limpieza y mantenimiento, serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de Ruiloba, el resto de servicios será contratado por el organizador, siendo de su incumbencia el abono de los haberes correspondientes y el cumplimiento de las normas de seguridad social que sean preceptivas. Declinando el Ayuntamiento de Ruiloba cualquier responsabilidad en este sentido. Así mismo correrá con los haberes de horas extraordinarias de personal de la instalación si el acto deportivo se efectúa fuera del horario de uso de la instalación.

**ARTICULO XVIII.-** Se impedirá el acceso a la piscina de todas las personas sospechosas de padecer enfermedades infecciosas y contagiosas, o con manifiesta falta de higiene en su aspecto personal. En caso de duda podrán ser sometidas a reconocimiento de los servicios sanitarios locales.

**ARTICULO XIX.-** Se impedirá el acceso a las piscinas públicas de los menores de 14 años que no vayan acompañados de personas mayores, aplicándose en lo no previsto en el presente artículo la normativa vigente.

**ARTICULO XX.-** No se permitirá la entrada en la zona destinada a bañistas de las personas vestidas con traje de calle o calzadas. Es preceptivo el uso de calzado y ropa adecuada en todas las instalaciones de baño.

**ARTICULO XXI.-** Tampoco se permitirá en caso alguno el paso de animales al recinto de la piscina, aunque sean llevados por sus dueños.

**ARTICULO XXII.-** Es de obligación para los bañistas:  
A) Enjabonarse y ducharse antes de la inmersión en la piscina, y en esta utilizar gorro, no pudiendo quitarse el mismo, hasta no salir del agua.

**ARTICULO XXIII.-** Los abonados y usuarios podrán disponer de las instalaciones y servicios de la Piscina Municipal, conforme a su uso y destino y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso.

**ARTICULO XXIV.-** En los vestuarios, queda prohibido el uso de frascos o recipientes de cristal, y se prohíbe fumar en todo el recinto de la Piscina Municipal.

**ARTICULO XXV.-** En atención a los menores, abonados y usuarios susceptibles de molestarse, se ruega un comportamiento decoroso en los vestuarios y demás recintos de las instalaciones procurando no pasearse desnudo por los mismos.

**ARTICULO XXVI.-** Quedan terminantemente prohibidos los empujones y otras molestias tales como gritos, carreras, etc., en el interior del recinto. Se prohíbe igualmente el uso de aletas, gafas de buceo, tubos de respiración y otros objetos análogos, así como el uso de objetos flotantes, flotadores, colchones neumáticos etc., salvo los que eventualmente puedan utilizarse en cursillos o demostraciones especiales que se realicen.

Se prohíbe el uso de transistores, cassettes y aparatos similares.

Se prohíbe comer en el recinto de baños.

**ARTICULO XXVII.-** El material didáctico es de uso exclusivo para las clases organizadas por los servicios de la instalación.

**ARTICULO XXVIII.-** Se respetará estrictamente el cumplimiento de los horarios.

**ARTICULO XXIX.-** La falta de respeto u obediencia al personal de la piscina puede ser motivo de expulsión, pudiendo remitir el usuario o abonado un escrito explicativo de su acción a la Alcaldía.

**ARTICULO XL.-** Asimismo los desperfectos ocasionados por los usuarios, a la instalación. Los gastos de reparación correrán a cargo del responsable o tutor.

**ARTICULO XLI.-** Podrán ser abonados de la Piscina Municipal, cuantas personas de ambos sexos lo soliciten.

**ARTICULO XLII.-** Habrá tres clases de abonos:

- A) Anuales.
- B) Mensuales.
- C) Diario.

**ARTICULO XLIII.-** Los Clubs deportivos deberán llegar a un acuerdo de uso e importe de la entrada a la instalación con el Ayuntamiento de Ruiloba.

**ARTICULO XLIV.-** Los abonados tendrán derecho al acceso a la instalación deportiva, en las condiciones que se fijan reglamentariamente.

**ARTICULO XLV.-** Son obligaciones de los abonados:  
A) Satisfacer las tasas que se asignen puntualmente.  
B) Comportarse con la debida corrección y respeto a las personas que acudan a la Piscina, a las instalaciones y al personal de la misma.

C) Acatar y cumplir cuantas órdenes e instrucciones se reglamenten por el Excmo. Ayuntamiento de Ruiloba.

**ARTICULO XLVII.-** Las solicitudes se presentaran por escrito en el Ayuntamiento de Ruiloba con una antelación mínima de 15 días respecto del que se prevea para el acto deportivo.

**ARTICULO XLVIII.-** Los días reservados para las competiciones deportivas serán los sábados por la tarde o domingos por la mañana, previo informe del Técnico Deportivo Municipal.

**ARTICULO XLIX.-** Se podrá solicitar competiciones deportivas, fuera de los días señalados para tal menester, condicionándose las concesiones de las mismas al informe del Técnico Deportivo Municipal.

**ARTICULO L.-** Los horarios de las competiciones deportivas no se señalarán con carácter definitivo, salvo razones excepcionales que lo determinen, hasta siete días antes de su celebración.

**ARTICULO LI.-** Los horarios de competiciones y entrenamientos serán establecidos por la Alcaldía o Concejal Delegado de Deportes, a propuesta del Técnico Deportivo.

**ARTICULO LII.-** Cuando dentro de los plazos establecidos, se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes de utilización, se establecerá un orden de prelación en la forma siguiente:  
1.- Torneos oficiales de carácter internacional.  
2.- Torneos oficiales de carácter nacional.  
3.- Torneos oficiales federados de carácter regional.  
4.- Torneos oficiales no federados de carácter regional.  
5.- Torneos locales oficiales, amparados en una organización.

Cuando la coincidencia de fecha y horas afecte a competiciones de igual categoría en torneos regulares con carácter periódico, se establecerá un turno de rotación en el señalamiento de horarios.

**ARTICULO LIII.-** Los participantes en las competiciones deportivas que tengan lugar en la Piscina Municipal, deberán acreditarse ante el personal de la instalación.

**ARTICULO LIV.-** Deberán poner el máximo cuidado en la conservación de la dependencia que hayan de utilizar, vestuarios, servicios, incluido el material accesorio o mobiliario de la instalación.

**ARTICULO LV.-** Los delegados o entrenadores, serán responsables en todo momento de los desperfectos, roturas, etc., que puedan producirse los participantes de sus respectivos equipos, por negligencia o mala fe en la utilización de la instalación.

**ARTICULO LVI.-** De igual modo, los delegados, preparadores o entrenadores cuidarán del debido comportamiento de sus jugadores.

**ARTICULO LVII.-** Los abonados estarán obligados a exhibir el carnet que acredite su condición, cuantas veces sean requeridas para ello por el personal empleado en la piscina Municipal.

**ARTICULO LVIII.-** La dirección de la instalación de oficio o por denuncia de algún usuario y abonado, incoará al oportuno expediente sancionador, cuando a su juicio se haya faltado a la disciplina, a la moral o a las normas de conducta y uso de la instalación, tiene señalados el Excmo. Ayuntamiento de Ruiloba.

**ARTICULO LVIII.-** La dirección de la instalación de oficio o por denuncia de algún abonado y usuario, incoará el oportuno expediente sancionador, cuando a su juicio se haya faltado a la disciplina, a la moral o a las normas de conducta y uso de la instalación, tiene señalados el Excmo. Ayuntamiento de Ruiloba.

**ARTICULO LIX.-** El expediente a que se refiere el artículo, anterior, seguirá el trámite siguiente:

- 1.- Incoación por acuerdo de la dirección.
- 2.- Envío del pliego de cargos al expedientado.
- 3.- Plazo de siete días desde la recepción del anterior, para que el interesado envíe las alegaciones que estime oportunas para su defensa.
- 4.- Elevación por el director de la propuesta de sanción o de sobreseimiento al Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 5.- Acuerdo de imposición de la sanción o de sobreseimiento.
- 6.- Comunicación del interesado.

**ARTICULO L.-** La resolución será definitiva y en todo caso inapelable.

**ARTICULO LI.-** Cuando el usuario abonado incurra en alguna infracción será amonestado y podrá verse privado temporalmente de la entrada en la instalación.

**ARTICULO LII.-** No será necesario la incoación de expediente para dar de baja los abonados que tengan pendientes las tasas.

**DISPOSICION FINAL**

Se establece que en lo no previsto en el Reglamento se aplicará la Orden de 31 de mayo de 1.960 sobre régimen de piscinas públicas.

**APROBACION**

La presente Ordenanza que consta de cincuenta y dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su actual redacción en sesión ordinaria celebrada el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

V.B.  
EL ALCALDE  
EL SECRETARIO

Y para que conste y a efectos de remitir al Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Ruiloba a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.



**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Carnicería del Castillo, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de cocinado y envasado de productos cárnicos, a emplazar en General Dávila, 220.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 12 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Don José Ramón Morán Fanjul, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en la calle San Marcial, 13.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 5 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don Agustín Salcines Sierra se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un taller mecánico en la calle Francisco Rivas, número 32, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 28 de marzo de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por «La Guipuzcoana, Moreno, Martínez y Compañía, Sociedad Limitada», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una nave de operaciones de carga y descarga de camiones y furgonetas en la avenida Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 30 de marzo de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 214/87.*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado con el número 214/87, ejecución de sentencia número 197/87, a instancias de doña María Dolores Carneiro Domínguez, contra don Luis F. Rodríguez Hoz, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Seat», matrícula S-3220-K. Valorado en 180.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en el domicilio de la empresa, Reina Victoria, 51, Santander, a cargo de la empresa apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 124/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 124/89, seguidos a instancias de don Tomás Campo Puebla, contra don Manuel Alonso Bedia, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de es-

te Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Manuel Alonso Bedia, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de abril de 1989.—(Firma ilegible.)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 59/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 59/89, seguidos a instancias de doña Ana Elena Madrazo García, contra «Supermoralejo, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de mayo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de abril de 1989.—(Firma ilegible.)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 202/89*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Gloria Arenal Fernández, contra «Instituto de Belleza Body, S. C.», y otros, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de mayo, a las once cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la

vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Instituto de Belleza Body, S. C.», doña María Ángeles Lon Gutiérrez y don Miguel A. Calva Andión, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de abril de 1989.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

### JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 86/88*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria) en los autos de juicio verbal de faltas número 86/88, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Eduardo Álvarez Riestra, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 11 de mayo de 1989, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad del denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 7 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

*Expediente número 287/88*

Yo, la infrascrita secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas por daños número 287 de 1988, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a 27 de enero de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación don Luis María Pozo Fernández, ha visto y oído este juicio verbal de faltas número 287/88, seguido por daños tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra don Jesús Ángel Bocos Saiz y doña Karen Van Deuren y siendo partes, como responsables civiles directos, la entidad aseguradora «Mapfre» y don Juan Ángel Calzado de Castro, como representante en España, de la entidad «Groupe Josi 1.909».

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Karen Van Deuren, como autora responsable de una falta de simple imprudencia con el resultado de daños ya definida a la pena de 20.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en un día por cada 2.000 pesetas o fracción impagada, impago de las costas procesales devengadas y a que indemnice a don Jesús Ángel Bocos Saiz, en la cantidad de 465.735 pesetas por los daños de su vehículo, de las que responderá civilmente de forma solidaria y directa el representante en España de la entidad aseguradora «Groupe Josi 1.909», don Juan Ángel Calzado de Castro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a doña Karen Van Deuren, en ignorado paradero en España, expido el presente, en Villacarriedo a 1 de febrero de 1989.—La secretaria (ilegible). 79

### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez sustituto de distrito, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don José Luis Villegas Martínez, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Josefa de la Mora Villegas, don Miguel Martínez Mora y herederos de don Miguel Mora Villegas, y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en el presente pleito, de los que se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a dichos herederos de don Miguel Mora Villegas y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en el presente pleito, para que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido la presente, que firmo, en Villacarriedo a 9 de febrero de 1989.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo.

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 32/88*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza de distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 32/88, sobre reclamación de cantidad seguido a instancia del procurador don Fernando Cuevas Ocea, en representación de don Mario Jesús Sainz de la Maza San Juan, contra herederos de don Miguel Ángel Cuvilla Pacheco, contra «Contauto, S. L.» y la compañía de seguros «Unión Levantina, S. A.», en cuantía de 305.399 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado entre otros particulares lo siguiente: «Y no habiéndose podido llevar a efecto el emplazamiento de «Contauto, Sociedad Limitada», según consta en el exhorto remitido a este Juzgado por no ser el domicilio social como el indicado en la demanda, conforme a lo solicitado por la parte actora, procédase a su emplazamiento por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos personándose en forma, por medio de su representante legal, haciéndole saber que tiene a su disposición en el Juzgado la copia de la

demanda y documentos acompañados, haciéndose entrega de dicho edicto al procurador señor Cuevas para que cuide de su diligenciado. Y con sus resultados se acordará.»

Y para que sirva de emplazamiento a «Cantauto, Sociedad Limitada», cuyo último domicilio conocido fue en Santander, Calderón de la Barca, número 16 y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 21 de diciembre de 1988.—La jueza de distrito, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 11/89*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Certifico: Que en resolución dictada en el día de la fecha por la señora jueza de distrito de San Vicente de la Barquera, en juicio de cognición número 11/89, sobre extinción de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, seguido a instancia de la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de doña Manuela Ruiz Gutiérrez, contra doña Flora Bolívar Álvarez y don José Luis Teja Bolívar y los herederos desconocidos e inciertos de don Generoso Teja Bolívar, ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Generoso Teja Bolívar, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, y si a sus respectivos derechos conviniera, puedan comparecer en autos, apercibiéndoles de que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos sin volverles a citar ni oír.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Generoso Teja Bolívar, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», en San Vicente de la Barquera a 16 de febrero de 1989.—La secretaria, María Jesús González González.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 145/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 145 de 1988, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 28 de octubre de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey, don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de la villa de Potes y su comarca, por prórroga de jurisdicción en el de igual clase radicante en esta villa, ha visto y oído los presentes

autos de juicio verbal de faltas número 145/88, sobre daños, en los que es denunciante don Antonio Alberto Gómez Gil y denunciados don Miguel Ángel Sáenz Fernández y don Pedro Barreiro Rodríguez, apareciendo como perjudicada la compañía FEVE («Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha»), compañía integrada en RENFE, personas físicas y jurídicas circunstanciadas en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Sáenz Fernández y a don Pedro Barreiro Rodríguez, como autores responsables de una falta de daños ya tipificada, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y que indemnizen solidariamente a la compañía de «Ferrocarriles de Vía Estrecha», en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia. Para cada caso de impago de la multa, los condenados harán frente al arresto sustitutorio correspondiente.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Pedro Barreiro Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de febrero de 1989.—La secretaria, María Jesús González González.

99

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 203/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 203 de 1988, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—En San Vicente de la Barquera a 20 de noviembre de 1988.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 203 de 1988, sobre daños en tráfico, se incoaron en este Juzgado de Distrito a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de esta villa y levantado como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 25 de agosto de 1988, en el casco urbano de San Vicente de la Barquera y consistente en colisión al vehículo marca «Opel-Corsa», matrícula V-0212-BV, propiedad de don Juan Manuel Cortell Loscos, con certificado de seguro obligatorio asentado en la entidad «Winterthur», bajo el número 5162076 y habiendo resultado daños materiales e ignorándose asimismo quien fuera el autor o autores del hecho enjuiciado.

Parte dispositiva.—Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 203 de 1988, acordándose su archivo en este Juzgado en auto en cuanto no conste el autor o autores de los hechos denunciados, y toda vez sea firme la presente resolución de la que se deducirá testimonio para su notificación a las partes interesadas.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Arcus Iber, S. A.», sucursal de Torrente (v), con domicilio en avenida Barón Cárcer, número 52, de Valencia, hoy en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 16 de febrero de 1989.—La secretaria, María Jesús González González. 138

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 703/88*

Doña María Jesús Fernández García, jueza de distrito número uno de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 703/88 sobre insultos y amenazas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de febrero de 1989. Vistos la señora jueza de distrito número uno, doña María Jesús Fernández García, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado don Emilio Peña San Emeterio, en virtud de denuncia de don Jesús Pulido Mateos, por insultos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Emilio Peña San Emeterio y don Jesús Pulido Mateos.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación, para ante el Juzgado Superior, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Pulido Mateos, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de febrero de 1989.—La jueza de distrito número uno, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 1.152/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.152/87, se ha practicado tasación de costas que copiada literalmente dice así: Se declara firme la sentencia pronunciada en

el presente juicio, en consecuencia, procédase a su ejecución, y al efecto, se constituya a don Bárbaro Gutiérrez Sordo de cinco días de arresto menor e indemnización a doña María Nieves Ariste Fernández, en 10.000 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Bárbaro Gutiérrez Sordo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 7 de febrero de 1989.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 857/88*

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 857/88, seguido en este Juzgado por sustracción, por la presente se cita a la denunciada doña Genara Sánchez Bernardos, la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de junio próximo y hora de las diez comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, en concepto de denunciada, acompañada de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la denunciada doña Genara Sánchez Bernardos, expido la presente, en Torrelavega a 7 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003